

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

9831 *Orden EDU/1547/2009, de 23 de abril, por la que se convocan subvenciones a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria, para el curso 2009/2010.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Título Preliminar establece la equidad como uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

La misma Ley, en su artículo 80, dispone que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

El Ministerio de Educación, al amparo del Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, definió las líneas básicas de un programa de atención educativa a la población itinerante de los circos. Como resultado de ello, en septiembre de 1986, se inició el Programa de Aulas Itinerantes, destinado a la escolarización de la población escolar que viaja con los circos.

La aprobación del Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de las desigualdades en educación, supuso otro marco normativo para las actuaciones específicamente destinadas a la atención educativa de esta población escolar. Una de estas actuaciones específicas es la constitución de unidades escolares itinerantes para la atención al alumnado que, por razones del trabajo itinerante de sus padres o tutores, no puede seguir un proceso normalizado de escolarización.

Las ayudas a las que se refiere la presente Orden deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

La necesidad del titular del circo de itinerar por varias comunidades autónomas del territorio del Estado español, a lo largo del curso académico, justifica la gestión de la subvención por el Ministerio de Educación.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y finalidad de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a empresas y/o empresarios individuales dedicados a la actividad circense, para el curso 2009/2010, dentro del Programa de Aulas Itinerantes.

2. La finalidad de las ayudas es la atención educativa de los niños que, por desplazarse con los circos, no pueden asistir con regularidad a un centro educativo ordinario.

Segundo. *Población y condiciones educativas.*—Se atenderá a la población en edad escolar obligatoria, ampliando el campo de acción, en primer lugar, al alumnado del segundo ciclo de la educación infantil y, posteriormente, a la orientación de las actividades de estudio de los alumnos escolarizados en etapas post-obligatorias o en educación de adultos, matriculados en el Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia (C.I.D.E.A.D.), siempre que la dedicación a los alumnos en la edad de escolarización obligatoria lo permita. La atención educativa a este alumnado se desarrollará

en unidades escolares itinerantes ubicadas en una caravana del circo que deberá reunir, como mínimo, los requisitos establecidos en el Anexo V de esta disposición.

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán participar en esta convocatoria aquellas empresas y/o empresarios individuales, legalmente constituidos, dedicados a la actividad circense, cuya itinerancia sea permanente durante el período escolar lectivo determinado por la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial y que mantengan un número suficiente de alumnado de los ciclos y las etapas citadas, no pudiendo ser dicho número inferior a cinco alumnos a lo largo del curso escolar. Además, deberán hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social así como cumplir los requisitos establecidos en la presente Orden y, en su caso, haber presentado documentación acreditativa de gastos de anteriores ayudas o subvenciones percibidas del Ministerio de Educación.

No deberán hallarse incursos en las condiciones para obtener la condición de beneficiario que se recoge en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/3003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Cuarto. *Financiación.*

1. La financiación de las subvenciones previstas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 18.04.322G.480.02 de los Presupuestos Generales del Estado por un importe máximo total de 220.000 euros.

2. El importe de la ayuda que se asigne a cada circo por cada una de las aulas itinerantes será de 11.000 euros, que se aplicarán a la adquisición de las caravanas destinadas a aula itinerante y a vivienda del maestro o al funcionamiento, la conservación, la reparación y la mejora de los recursos y materiales necesarios para las mismas. Esta aportación económica tendrá carácter de compensación de las aportaciones que el titular del circo se compromete a realizar, tal y como se expresa en el apartado octavo de esta disposición.

3. De esta aportación económica por aula itinerante, la cantidad no superior a 1.200 euros se destinará a la adquisición, el mantenimiento y la mejora de los recursos y materiales didácticos necesarios para el funcionamiento de dicha aula, como se indica en el apartado noveno de esta orden.

Quinto. *Requisitos de las solicitudes y plazo de presentación.*

1. La solicitud para participar en la presente convocatoria se formalizará en el modelo de instancia que se establece en el Anexo I y se dirigirá al Director General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación (Subdirección General de Programas y Centros), c/ Los Madrazo, 15-17, tercera planta. 28071 Madrid, presentándose en el Registro General del Ministerio de Educación, c/ Los Madrazo, 15-17, 28071 Madrid o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal, en caso de que el solicitante sea persona jurídica.

b) Relación nominal y fecha de nacimiento de los niños que, por viajar con el circo, previsiblemente asistirán a clase durante el curso escolar 2009-2010. Dicha relación se acompañará de fotocopia del libro de familia o documento acreditativo de su identidad. El circo que solicite subvención por primera vez, aportará, además, informe sobre la escolarización de dichos niños durante los dos cursos escolares anteriores, así como los itinerarios que ha realizado el circo en ese periodo.

c) Declaración jurada del titular o representante del circo en la que se refleje que el mismo dispone de las caravanas destinadas a aula itinerante y a vivienda del maestro, y

que éstas reúnen los requisitos y el equipamiento que se establecen en el Anexo V de la presente Orden. Esta declaración deberá ir acompañada de fotografías que documente los referidos requisitos y equipamiento.

d) Certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativas de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Estas certificaciones podrán ser sustituidas por certificados telemáticos que obtendrá el órgano convocante. Los interesados en esta opción deberán cumplimentar el modelo que figura en el Anexo II por el que prestarán su consentimiento para la obtención de dichos certificados.

e) Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad, de no tener obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo III)

f) Declaración de no hallarse incurso en las condiciones para obtener la condición de beneficiario. (Anexo IV)

g) Declaración jurada en la que figure la previsión de comunidades autónomas del territorio del Estado español y, en su caso, del extranjero, por las que el circo tenga previsto itinerar durante el curso escolar.

3. La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial examinará las solicitudes. Si del resultado de dicho examen se dedujeran defectos de documentación o ausencia de alguno de los documentos exigidos, se pondrá en conocimiento del interesado para que subsane los defectos o para que aporte la documentación no remitida en el plazo y con los efectos a los que se refiere el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en el apartado sexto de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril y en la presente Orden, a través de una Comisión de Valoración constituida al efecto y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector General de Programas y Centros.

Vocales:

Un Inspector Central del Ministerio de Educación.

Un representante del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia (C.I.D.E.A.D.).

Los representantes de la Subdirección General de Programas y Centros que se consideren necesarios en función del número de solicitudes recibidas.

Un funcionario de la Subdirección General de Programas y Centros, que actuará como Secretario de la Comisión.

2. Corresponde a esta Comisión realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos que se establecen en esta disposición.

3. La Comisión de Valoración, una vez instruido el procedimiento, realizará una propuesta provisional de resolución de las ayudas solicitadas y procederá a evacuar el trámite de audiencia a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, concediéndoles un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

4. Concluido dicho trámite y estudiadas y valoradas las alegaciones que en su caso hubiesen sido formuladas, la Comisión procederá a elaborar la propuesta de resolución definitiva de las ayudas solicitadas, que elevará al Ministro de Educación, quien resolverá.

Séptimo. *Criterios de valoración.*—Recibidas las solicitudes y la documentación correspondiente, la Comisión de Valoración señalada en el apartado anterior, procederá a su valoración de acuerdo con lo establecido en esta orden y el número de alumnos en edad de escolarización obligatoria que asistirán al aula itinerante del circo durante el curso escolar 2009-2010.

Asimismo, se podrán tener en consideración los siguientes aspectos:

Número de alumnos en edad de escolarización en el segundo ciclo de educación infantil que asistirán al aula itinerante del circo durante el curso 2009-2010.

Comunidades autónomas por las que se prevé que el circo va a itinerar.

Estado de conservación del equipamiento y dotación de las caravanas destinadas a aula y a vivienda del maestro.

Informes de los que disponga la Administración sobre la escolarización, itinerancia y estado de las caravanas en los dos últimos cursos o, en su caso, de los que adjunte el circo que solicite subvención por primera vez.

Octavo. *Resolución de la convocatoria.*

1. La resolución de la convocatoria se realizará por Orden del Ministerio de Educación en el plazo máximo de seis meses, que se contabilizarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo incluir relación nominativa de las empresas circenses beneficiarias, expresando la cuantía concedida a cada empresa, así como, en su caso, la denegación y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación.

2. Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Noveno. *Obligaciones del titular del circo.*—El titular del circo que haya sido beneficiario de la subvención contenida en la presente convocatoria, se compromete expresamente a:

a) Aportar una caravana, autotransportable o con vehículo tractor, equipada con el mobiliario y equipo escolar necesarios para albergar y poder impartir las clases al alumnado escolarizado en ella, que deberá cumplir, como mínimo, los requisitos establecidos en el Anexo V de esta Orden.

b) Aportar una caravana, autotransportable o con vehículo tractor, que sirva de alojamiento del maestro, dotada de los servicios necesarios que garanticen un espacio adecuado para su independencia e intimidad personal y que cumpla los requisitos mínimos que se establecen en el Anexo V de esta Orden.

c) En caso de que el circo aporte una caravana, autotransportable o con vehículo tractor, que cumpla conjuntamente las funciones de aula y alojamiento del maestro, deberá reunir, en su conjunto, las condiciones que se exigen por separado para las caravanas del aula y el alojamiento, establecidas en los puntos a y b de este apartado.

d) Tener asegurados los contenidos de la caravana-vivienda y el aula caravana contra posibles desperfectos que puedan sufrir en caso de robo o siniestros graves (accidentes, incendios, catástrofes naturales, inundaciones, actos vandálicos, etc.)

e) Durante el curso escolar, estas caravanas serán destinadas exclusivamente para los fines de vivienda del maestro y de aula, quedando prohibida su utilización para otros usos.

f) En los desplazamientos del circo de una a otra localidad, se realizará el transporte conjunto de las caravanas destinadas a escuela y a vivienda del maestro, de manera que se afecte lo menos posible el desarrollo de las actividades escolares. Asimismo, se facilitará el traslado del maestro en el caso de que éste lo solicitara, quien deberá estar incluido en la cobertura del seguro de vehículos que corresponda.

g) Mantener en perfecto estado de utilidad y habitabilidad los vehículos destinados al aula y a la vivienda del maestro, sufragando los gastos necesarios que se deriven de su funcionamiento, reparación y renovación.

h) Cumplir las obligaciones que se deriven de la normativa vigente respecto a las revisiones, seguros y tributos aplicables a este tipo de vehículos-caravanas.

i) Respetar la vida personal y el descanso del maestro fuera de la jornada laboral especialmente entre las 20:00 y las 8:00 horas.

j) Itinerar por varias comunidades autónomas del territorio del Estado español, a lo largo del curso académico.

k) Informar al maestro, con la mayor antelación posible, del itinerario que va a seguir el circo, con el fin de que pueda programar adecuadamente las actividades complementarias y extraescolares.

l) Solicitar autorización al Ministerio de Educación, con suficiente antelación, cuando el circo vaya a desplazarse fuera del territorio español y desee que este desplazamiento incluya al aula y al maestro adscrito. En cualquier caso, esta autorización no será superior a tres meses.

m) Prestar su cooperación en todo momento a fin de garantizar que se mantengan las condiciones establecidas y para que el maestro pueda realizar su labor educativa tal y como está programada.

n) Destinar un máximo de 1.200 euros de la subvención recibida a los fines indicados en el apartado cuarto.3 de esta orden.

ñ) Someterse a las acciones de inspección y control que el Ministerio de Educación podrá realizar en el momento en que lo estime conveniente.

o) Cumplir con todas aquellas acciones, instrucciones y orientaciones que el Ministerio de Educación establezca en relación con el desarrollo del Programa de Aulas Itinerantes en los Circos.

p) Mantener matriculados, como mínimo, cinco alumnos a lo largo del curso escolar.

q) Comunicar a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

r) Comunicar al Ministerio de Educación, con antelación suficiente, las modificaciones que vayan a producirse en el aula en relación con el alumnado que asiste a la misma, por desarrollar la actividad circense en varias plazas al mismo tiempo, así como las medidas previstas para la atención educativa de los alumnos que no vayan a permanecer en el aula del circo.

s) Facilitar que los alumnos escolarizados en el aula itinerante participen junto con el maestro, en la actividad docente que se lleve a cabo en los centros escolares de las localidades en las que se asiente el circo, así como en las actividades extraescolares que programe el maestro.

t) Reponer o reparar, a la mayor brevedad, los elementos de las caravanas que lo precisen, así como los materiales para el desarrollo de la actividad en el aula que le correspondan, en caso de deterioro.

u) Promover la participación y la implicación de las familias en el seguimiento de la educación y del aprendizaje de sus hijos, así como facilitar a sus hijos los recursos necesarios.

Décimo. *Compromisos que asume el Ministerio de Educación.*

1. Para la realización del Programa de Aulas Itinerantes, este Departamento, a través de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, se compromete a:

a) Adscribir un maestro al aula itinerante, durante el curso escolar 2009/2010. Este maestro tendrá su residencia en la caravana-vivienda que le facilita la empresa del circo y

recibirá, con cargo a los créditos del Programa 322G de la citada Dirección General, una cantidad complementaria por razón de las especiales características de su puesto de trabajo.

b) Realizar la aportación económica descrita en el apartado cuarto de esta disposición.

c) La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, a través de la Subdirección General de Programas y Centros, establecerá, para el curso escolar, instrucciones y normas de funcionamiento, el Plan de Actuación de las Aulas Itinerantes en cuanto a actividades pedagógicas, organizativas, de gestión de las aulas, de determinación del calendario escolar, de inspección y de control que considere convenientes.

d) El Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia (C.I.D.E.A.D.) realizará la asistencia administrativa del alumnado escolarizado en las aulas y el seguimiento de su atención educativa en colaboración con el orientador/a educativo/a.

e) El CIDEAD, en colaboración con el maestro del aula, promoverá la participación y la implicación de los padres o tutores legales en la educación de sus hijos y en el seguimiento de los progresos de sus aprendizaje, sobre lo que recibirá información periódicamente

2. Para el logro de los objetivos perseguidos con estas ayudas, es preciso que los beneficiarios de las mismas acepten, en todos sus términos, las condiciones establecidas por este Departamento para el desarrollo de la actividad a la que se destinan.

Undécimo. *Pago de la subvención otorgada.*—El pago de la subvención otorgada se hará efectivo antes del 31 de diciembre de 2009. Previamente al cobro, el beneficiario estará obligado a dar de alta sus datos bancarios en el Fichero Central de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, debiendo acreditarlo documentalmente. En el caso de que ya lo hubiera hecho con anterioridad, no realizarán este trámite.

El centro gestor obtendrá de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social correspondientes a las empresas subvencionadas, salvo que éstas manifiesten por escrito su disconformidad, en cuyo caso deberán acreditar documentalmente que se hallan al corriente de dichas obligaciones.

Duodécimo. *Plazo y forma de justificación.*

1. Antes del 15 de septiembre de 2010, el titular del circo beneficiario de la subvención deberá aportar a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial la documentación acreditativa de haber realizado gastos por importe igual o superior a la cantidad recibida. Dicha documentación deberá estar referida a los gastos realizados con ocasión de la adquisición de las caravanas destinadas a aula itinerante y al alojamiento del maestro, así como para el funcionamiento, la conservación, la reparación y la mejora de los recursos y materiales necesarios para las mismas.

2. En dicha justificación, y por un importe máximo de 1.200 euros, se incluirá la documentación que corresponda, exclusivamente, a gastos realizados para la adquisición, el mantenimiento y la mejora de los recursos y materiales didácticos necesarios para el funcionamiento del aula itinerante.

3. La justificación de los gastos a que se refieren los puntos anteriores, deberá realizarse presentando una relación ordenada y numerada acompañada de los documentos originales.

4. La no justificación de la subvención recibida en la fecha establecida y en los términos previstos en la presente Orden, conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, según lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir, con arreglo a la normativa vigente.

Decimotercero. *Modificación de la concesión y reintegro.*—Serán causas de reintegro de las ayudas recibidas, las contempladas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, y, en todo caso, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en el apartado noveno de esta Orden.

Decimocuarto. *Normativa aplicable.*—A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de la presente Orden, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Decimoquinto. *Notificación a la Comisión Europea.*—De acuerdo con el apartado vigésimo séptimo de la citada Orden ECI/1305/2005, la presente Orden está excluida de la normativa comunitaria sobre notificación previa.

Decimosexto. *Recursos.*—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Así mismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimoséptimo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 23 de abril de 2009.—El Ministro de Educación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, modificada por Orden ECI/843/2006, de 9 de marzo), la Secretaria de Estado de Educación y Formación Profesional, Eva Almunia Badía.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A EMPRESAS CIRCENSES PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN ITINERANTE EN EDAD DE ESCOLARIZACIÓN OBLIGATORIA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2009-2010.

EMPRESA: _____

C.I.F. / N.I.F.: _____

CIRCO: _____

Titular: _____

Domicilio (a efectos de notificación): _____

Código Postal: _____ Localidad: _____

(_____)

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

En su nombre o representación D./ D^a

con N.I.F.: _____

En su calidad de titular/ representante del Circo referenciado arriba, y de conformidad con la Orden EDU/ /2009, de de , por la que se convocan, para el curso 2009/2010, subvenciones a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria.

SOLICITA una subvención al amparo de la citada Orden.

_____, ____ de _____ de 2009

Fdo.: _____

SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL.
Subdirección General de Programas y Centros
Ministerio de Educación
C/ Los Madrazo, 15-17 , Tercera planta - 28071 MADRID

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE PARA QUE EL ÓRGANO CONCEDENTE OBTENGA DE FORMA DIRECTA LA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL A TRAVÉS DE CERTIFICADOS TELEMÁTICOS.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones** con ambas entidades para comprobar que se observan los requisitos establecidos para obtener la subvención a empresas circenses para la atención educativa a la población itinerante en edad de escolarización obligatoria, para el curso 2009/2010.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención mencionada anteriormente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE:
FIRMA	

En.....a.....de.....de.....

(firma)

OBSERVACIÓN : La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIÓN

D/D^a.....con DNI.....

Declara, bajo su responsabilidad, que no tiene obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Enade.....de

(firma)

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO EN LAS CONDICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D/D^a.....con DNI.....

Declara, bajo su responsabilidad, que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En.....ade.....de

(firma)

ANEXO V

DON _____

TITULAR DEL CIRCO:

“ _____ ”

DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LAS CARAVANAS QUE VA A DEDICAR A AULA Y A VIVIENDA DEL MAESTRO DISPONEN DEL EQUIPAMIENTO QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, QUE LAS MISMAS SE ENCUENTRAN EN ADECUADO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN Y QUE, A LO LARGO DEL CURSO ESCOLAR 2009-2010, SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO NOVENO DE ESTA ORDEN

AULA-CARAVANA

(Marque con una “X” la casilla SI o NO)

	SI	NO
1. El aula-caravana es independiente y, en ningún caso, será utilizada para otra función.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. La superficie del aula está en función del alumnado a escolarizar y cumple los siguientes criterios mínimos:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Hasta 8 alumnos 14 metros cuadrados		
- Para 10 alumnos 16 metros cuadrados		
- Para 12 alumnos 18 metros cuadrados		
3. Los accesos al aula cuentan con los elementos de seguridad necesarios.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. La infraestructura y equipamiento del aula incluyen, entre otros, los siguientes elementos:		
- Mobiliario individual de profesor y alumnos (mesas, sillas, etc.) y mobiliario auxiliar (pizarras, paneles, etc.) acorde al número y a las edades del alumnado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Iluminación natural y artificial suficiente para permitir el normal desarrollo de las actividades lectivas diarias.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Aire acondicionado con bomba de calor.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Sistema de calefacción complementario sin combustión directa (butano, propano, fuel, queroseno, etc. o cualquier otro que consuma oxígeno).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Revestimiento de paredes y techo con aislante térmico y acústico.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Toldos, avances y cortinas en ventanas y puertas, con sistema de protección anti-insectos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Instalación de corriente eléctrica que incluye varias fuentes de luz y tomas de corriente. Todo ello con la protección reglamentaria de seguridad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Servicios sanitarios independientes con reserva de agua.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- | | SI | NO |
|---|--------------------------|--------------------------|
| - Sistema de protección y seguridad contra incendios. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| - Mobiliario de armarios y estanterías, preferiblemente en altura, diseñados para almacenar los recursos didácticos del aula y con las medidas necesarias para evitar que se desordenen o se deterioren en los traslados. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| - Sistema autónomo y alternativo de suministro eléctrico, tales como solar, eólico o grupo electrógeno. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| - El equipamiento del aula incluye como recursos educativos, entre otros: | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| o Monitor de TV. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| o Equipo informático multimedia, preferiblemente portátil, con impresora multifunción con reproductor de CD/ DVD. Como mínimo un equipo por cada cinco alumnos escolarizados en el aula. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| o Radiocassette o cadena HI.FI con lector de CDs. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| o Vídeo. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| o Lector DVD. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 5. El aula cuenta con un sistema de eliminación de aguas residuales, y dispondrá de un servicio de limpieza cuyos responsables establecerá el Consejo Escolar. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 6. Se realizarán, periódicamente, las operaciones de desinfección y desinsectación establecidas en la legislación vigente. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7. El aula tiene asegurado el contenido contra posibles desperfectos que pueda sufrir en caso de robo o siniestros graves (incendios, catástrofes naturales, inundaciones, actos vandálicos, etc.). | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

CARAVANA-VIVIENDA DEL MAESTRO

- | | | |
|---|--------------------------|--------------------------|
| 1. La caravana-vivienda del maestro es independiente y no será utilizada, en ningún caso, para otra función. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. Como mínimo, tiene las siguientes dimensiones: | | |
| - Longitud igual o superior a 5,5 metros. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| - Anchura igual o superior a 1,90 metros. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 3. La disposición de la caravana permite la existencia de diversas zonas o espacios propios de una vivienda, incluyendo en ellas, al menos, los siguientes elementos: | | |
| - Sala de estar-trabajo y comedor: mesa y asientos. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| - Aseo independiente con lavabo, WC y ducha. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| - Zona de cocina con: frigorífico con congelador, calentador de agua de al menos 15 litros, cocina, fregadero y lavadora. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| - Dormitorio con una cama doble. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

4. El equipamiento de la caravana-vivienda incluye:

	SI	NO
- Revestimiento de paredes y techo con material aislante térmico y acústico.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Piso en tablero o material sintético lavable.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Cama o litera supletoria.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Extractores de aire en cocina y aseo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Instalación correcta de los servicios de agua, luz, etc. Todo ello con la protección reglamentaria de seguridad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Sistema de seguridad y protección contra incendios.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Sistema de aire acondicionado con bomba de calor.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Depósito de agua potable.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- WC eléctrico con trituradora y sistema de evacuación continuo y automático.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Armarios y estanterías, convenientemente distribuidos, para los enseres propios del maestro.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Ventanas y claraboyas necesarias para la ventilación e iluminación de la caravana, que cuenten con cortinas y sistema anti-insectos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Toldo avance de dimensiones adecuadas al tamaño de la caravana.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5. Se realizarán periódicamente, las operaciones de desinfección y desinsectación establecidas en la legislación vigente.

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------

6. La caravana-vivienda tiene asegurado el contenido contra posibles desperfectos que pueda sufrir en caso de robo o siniestros graves (incendios, catástrofes naturales, inundaciones, actos vandálicos, etc.).

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------

En _____ a _____ de _____ de 2009.

Firma del titular/ representante del Circo.